

ALTO MAIPO SpA

Avda. Rosario Norte #532
Piso 19, Las Condes Santiago, Chile.
(56-2) 2686 8900
www.altomaipo.com



Mat.: Solicita pronunciamiento que indica respecto de la acción N° 6 del PdC.

Ant.: Res. Ex. N° 29, de fecha 6 de abril de 2018, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Ref.: Programa de cumplimiento; Procedimiento sancionatorio Rol D-001-2017.

Adj.: 1) Figura cerco de protección; y, 2) Correos electrónicos del Consejo de Monumentos Nacionales.

Santiago, 20 de mayo de 2019.

AM 2019/084

Sr.

Sebastián Riestra Lopez

Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Estimado Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento,

Junto con saludarle y en representación de **Alto Maipo SpA** (en adelante, "Alto Maipo"), ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, por medio de la presente, vengo en solicitar su conformidad respecto de un ajuste transitorio de un tramo del cerco de protección del sitio arqueológico Las Morrenas 2, asociado a la acción N° 6 del Programa de Cumplimiento ("PdC"), aprobado por Resolución Exenta N° 29/Rol D-001-2017, de 6 de abril de 2018, de esta Superintendencia.

Al respecto, cabe señalar que en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-001-2017, instruido en contra de Alto Maipo, el cargo N° 2 imputó como infracción el que "*Se desarrollaron actividades no autorizadas, al interior de un área de restricción, en particular: 1.- Transporte de equipos y maquinarias 2.- Instalación de faenas*". Luego, dentro de las acciones comprometidas en el PdC respecto del citado cargo N° 2, consta la Acción N° 6, referida a "*Implementar sistemas de segregación que limiten el acceso a todas las áreas de restricción identificadas por el proyecto y/o señaléticas que identifiquen dichas áreas, con el objeto de fortalecer su resguardo*". En tanto, en la Forma de Implementación de la acción en comento se acompañó el informe "20170703-MA-RPT Estado

ALTO MAIPO SpA

Avda. Rosario Norte #532
Piso 19, Las Condes Santiago, Chile.
(56-2) 2686 8900
www.altomaipo.com

Áreas de Restricción Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo”, cuyo Anexo 4, correspondiente al plano “ANEXO 1 PCT”, presenta el trazado propuesto para el cerco de protección de los sitios arqueológicos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto.

Pues bien, aun cuando en los reportes de avance del PdC entregados a la fecha se ha dado cuenta del estado y de las mantenciones que se han efectuado a dicho cerco de protección en cumplimiento de lo comprometido en el citado PdC, en atención a que se obtuvo la ingeniería de detalle de la obra Sifón Yeso tramo 2-3 interferencia Laguna Negra, con fecha 16 de noviembre 2018, recién se determinó que los trabajos que involucrará la reposición de un tramo de tubería y la reconstrucción de una cámara de conexión en el sector, requieren implementar un ajuste transitorio (30 días máximo) consistente en retroceder 3,91 metros de la postación en el vértice de coordenadas Norte: 6.272.724 y Este: 3.964.433, generándose un trazado diagonal de 16,23 metros del cerco de protección, en vez de los 18,64 metros considerados originalmente para dicho tramo, según se da cuenta en la figura adjunta a esta presentación (Laguna Negra_cerco_COORDENADAS_03).

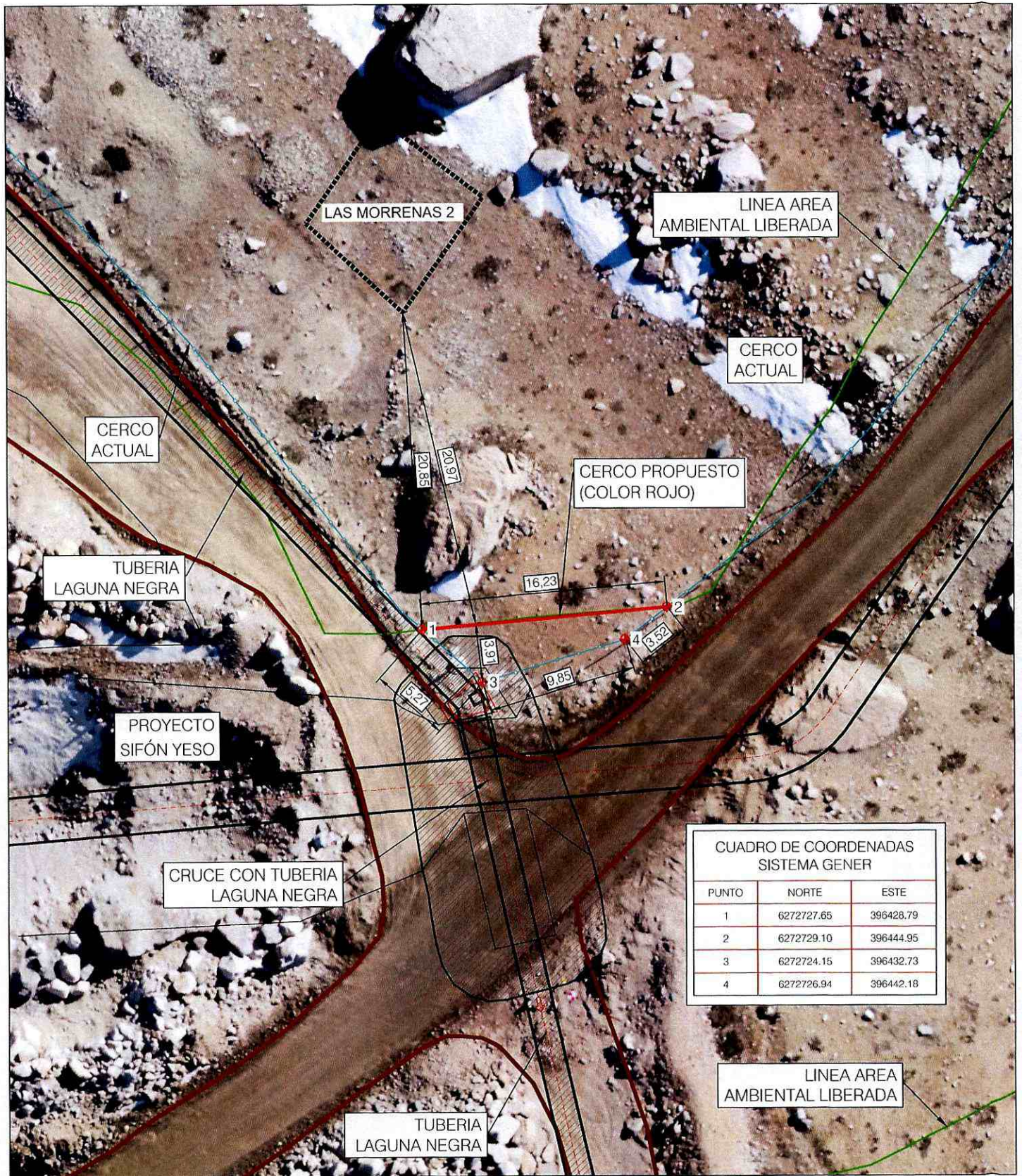
Cabe tener en consideración que esta actividad será supervisada por un arqueólogo o licenciado en arqueología e informada al Consejo de Monumentos Nacionales, tal como fue acordado y autorizado por dicho servicio mediante correo electrónico adjunto a esta presentación.

Adicionalmente, se hace presente que el sitio arqueológico Las Morrenas 2 en ningún caso arriesga su afectación, toda vez que se encuentra ubicado a una distancia de 24,88 metros del lugar de los trabajos, es decir, aun cuando se cambiará transitoriamente el cerco, el sitio que se está protegiendo mantendrá un área de resguardo de 20,97 metros.

Por otra parte, se dará debida cuenta en el próximo reporte de avance del PdC de los trabajos que se realicen y de la condición final del cerco y sitio arqueológico en cuestión.

Por tanto, en razón de lo expuesto, se solicita Ud. su conformidad con el ajuste transitorio propuesto para la Acción N° 6 del PdC, a la brevedad posible, puesto que el pronto inicio del periodo invernal dificultaría realizar las labores antes expuestas.


Nelson Saieg
Alto Maipo SpA.



PLANTA ESQUEMA SITUACION CRUCE TUBERIA LAGUNA NEGRA





RE: Replanteo Cerco Perimetral Manzanito-lo Encañado Alto MaipoJoaquin Vega para:
Monica Barrera 07-05-2019 16:55
cc: "natalia.munoz@strabag.com"
De: Joaquin Vega <JVega@monumentos.gob.cl>
Para: Monica Barrera <barreracalderon@gmail.com>
cc: "natalia.munoz@strabag.com" <natalia.munoz@strabag.com>
Historial:
Este mensaje ha sido remitido.

Estimada,

Procedan con la modificación al cerco, manteniendo durante el trabajo el monitoreo arqueológico correspondiente. Luego de lo cual se deberá remitir un informe de la actividad a este consejo con el fin de ser informados formalmente de la modificación y del nuevo estado del sitio.

Saludos

Joaquín Alfonso Vega Lonza
Arqueólogo
Comisión de Patrimonio y Desarrollo Sustentable
Consejo de Monumentos Nacionales
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | Gobierno de Chile
+562 2726 14 18
+562 2726 14 10

De: Monica Barrera [<mailto:barreracalderon@gmail.com>]
Enviado el: martes, 07 de mayo de 2019 14:39
Para: Joaquin Vega <JVega@monumentos.gob.cl>
CC: natalia.munoz@strabag.com
Asunto: Replanteo Cerco Perimetral Manzanito-lo Encañado Alto Maipo

Joaquín estimado, junto con saludar solicito a Ud. me indique el procedimiento a seguir para replantar un borde del cerco delimitador del área patrimonial localizada en el sector de Lo Encañado-Manzanito, instalado en el marco de la etapa de construcción del proyecto Alto Maipo (2014). La razón de este replanteo es la interacción que se produce en superficie con la obra hidráulica de Aguas Andinas, por lo que se requiere cambiar una cañería y construir una cámara de carga. Estas obras se encuentran fuera del cerco, sin embargo el vértice de la postación puede derrumbarse. Dado que este vértice del cerco se encuentra a más de 30 metros del área de dispersión de materiales artefactuales en superficie, no existe afectación al bien patrimonial más cercano (Sitio Las Morrenas 2, Cornejo *et.al* 1997). En concreto la solicitud es retroceder 3 metros la postación en el vértice, generando una línea delimitadora en diagonal. De autorizarse esta modificación, todas las acciones que involucren movimientos de sedimentos e intervención del subsuelo, así como la instalación de la nueva postación, se realizarían bajo monitoreo arqueológico permanente en cumplimiento de la resolución exenta n°256/09.

Desde ya le agradezco.
Saludos cordiales
Mónica Barrera Calderón
IMAB Consultores SpA
09 969 67 41

